

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



SESION ORDINARIA No. 985-2016  
30 DE JUNIO DEL 2016

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO-DOS MIL DIECISEIS, CELEBRADA POR EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, A PARTIR DE LAS DIECISIETE HORAS Y VEINTITRES MINUTOS, EN LA SALA DE SESIONES DEL ESTADIO NACIONAL, PRESIDIDA POR LA SEÑORA CAROLINA MAURI CARABAGUIAS MINISTRA DE DEPORTES Y PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION

**MIEMBROS PRESENTES:**

Carolina Mauri Carabaguias  
Virginia Murillo Murillo  
Alicia Vargas Porras  
Walter Salazar Rojas  
Fernando Esquivel Durán  
Alexander Zamora Gómez  
Jorge Hodgson Quinn

Presidente  
Vicepresidenta  
Directora  
Director  
Director  
Director  
Secretario

**PRESENTE TAMBIEN**

Alba Quesada Rodríguez  
Eduardo Alfaro Villalobos  
Javier Rubiano Zambrano

Directora Nacional  
Asesor Legal  
Asesor de la Ministra

**SECRETARIA DE ACTAS****ARTICULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

Se lee y aprueba el Orden del Día de la Sesión Ordinaria 985-2016.

La señora Ministra propone cambiar el Orden del Día para atender solicitud de declaratoria de evento deportivo y la juramentación de atletas de golf como primer punto.

Con los cambios indicados se aprueba el Orden del Día.

Ingresa la señora Alba Quesada a las 05:20 p.m.



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



### ARTICULO II. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

1. La señora Ministra presenta a los otros miembros del Consejo, la solicitud de Declaratoria de Evento Deportivo para la realización de dos partidos, el primero entre el Deportivo Saprissa y el Club Atlético San Lorenzo de Almagro el día 10 de julio en el Estadio Ricardo Saprissa y el segundo entre la Liga Deportiva Alajuelense y este mismo Club Argentino programado para el 13 de julio del 2016 en el Estadio Nacional.

**ACUERDO N° 1** El consejo Nacional del Deporte y la Recreación, considerando lo indicado en el oficio DD 185-06-16, suscrito por el señor Roberto Solano Venegas, Director del Área de Deportes, declara los partidos de futbol a realizarse el primero entre el Deportivo Saprissa y el Club Atlético San Lorenzo de Almagro el día 10 de julio en el Estadio Ricardo Saprissa y el segundo entre la Liga Deportiva Alajuelense y este mismo Club Argentino programado para el 13 de julio del 2016 en el Estadio Nacional, como eventos de índole deportivo.

#### ACUERDO FIRME

2. A las 05:30 p.m., se recibe a la Selección Nacional de Golf para realizar la Juramentación respectiva con motivo de su participación en los eventos deportivos internacionales: ING, U.S. Kids y un torneo en Escocia. La señora Ministra les da la bienvenida, explica en qué consiste el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, presenta a los miembros del mismo.

El señor Rodrigo Cordero, Vicepresidente de la Federación de Golf explica sobre la participación de la selección de golf en diversos países y torneos de golf.

El señor Fernando Esquivel, la señora Alicia Vargas y la señora Virginia Murillo brindan una felicitación a los muchachos. Por último, se lleva a cabo la Juramentación correspondiente.

### ARTICULO III. AUDIENCIAS

1. Se recibe en audiencia al señor Luis Cruz, Presidente de la Federación Costarricense de Esgrima, quien expone la posición de la Federación acerca del Proyecto del Pabellón, habla de los estudios de la Universidad de Costa Rica y explica que desde hace tres semanas se les excluye de dicho proyecto después de haber realizado una gran inversión, indica que le parece poco serio, desea obtener la decisión del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación por escrito y

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



de esta manera ellos poder manifestarse claramente y defender su posición muestra su descontento con la nueva opción, la cual no sabe de qué se trata.

La señora Ministra le comenta que la Federación de Fútbol realizó la solicitud para ser incluida en el proyecto de Pabellón Deportivo. Recuerda que el Consejo Nacional de Deportes y la Recreación es el ente que toma las decisiones políticas del ICODER, por lo que valoran esa solicitud en el marco del proyecto, de manera que se puedan acomodar las necesidades de todas las federaciones que requieren de espacios para entrenamiento y práctica de sus respectivas disciplinas. Le solicita al señor Cruz que presente información sobre los requerimientos que tienen los atletas de esgrima en cuanto a espacios, y cuál es la cantidad de atletas que practican el deporte.

El señor Cruz expone sobre los inicios del Esgrima, lugares de práctica y esfuerzos realizados para esos efectos a través de los años. Así como del desarrollo de la Federación y torneos en los cuales han participado. Expone que esta Federación, únicamente cuenta con un gimnasio, a diferencia de otros deportes que cuentan con más lugares para entrenamientos. No precisa un número exacto de atletas en total que lo practican.

En resumen, el señor Cruz solicita se reconsidere la decisión debido a que los atletas de esgrima cuentan únicamente con ese gimnasio para prácticas y entrenamientos, por lo que al ser excluidos del proyecto serán gravemente afectados.

La señora Ministra le consulta sobre los gastos en que incurre la Federación en el edificio que ellos utilizan. El señor Cruz, responde que ellos realizan el pago de la electricidad.

El señor Walter Salazar le consulta sobre cuál es el mínimo de pistas que requerirían para un adecuado desempeño del deporte, ya que actualmente cuentan con seis pistas para el entrenamiento de selecciones. En respuesta, el señor Cruz indica que con 20 pistas de 20 m x 40 m de superficie, separadas por un metro cada una, estarían llenando las necesidades de momento, así como la necesidad de contar con una bodega para materiales. Sin embargo aclara que 20 pistas por ahora son más de las necesarias ya que no se estarían utilizando en su totalidad, pero que eventualmente esperarían que sí se usen todas.

La señora Ministra le hace ver que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación desea buscar la manera de conciliar pero que deben estudiar las opciones.

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



200



Los señores miembros agradecen la presencia del señor Luis Cruz, el cual se retira de la sala.

2. Se recibe en audiencia al señor Rafael Vargas, representante de la Liga de Fútbol Sala, y Secretario Ejecutivo de la Federación Costarricense de Fútbol, quien expone las necesidades y condiciones actuales del Fútbol, para que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación valore la posibilidad de tomarlos en cuenta en el Proyecto del Pabellón Deportivo.

El señor Vargas, indica que la Federación de Fútbol cuenta con recursos pero que el 70% del presupuesto está destinado a las Selecciones de Fútbol, no a las de Fútbol, por lo que no hay forma de competir internacionalmente porque son una minoría participativa. Indica que el gimnasio que se construye en el Proyecto Gol, una vez concluido será del uso específicamente de las Selecciones Nacionales, para lo cual aporta un calendario semanal de distribución de horarios para el uso de selecciones nacionales. También señala que existen otros lugares que son utilizados las ligas de fútbol, pero aclara que no tienen un gimnasio o espacio exclusivo para la promoción y práctica del Fútbol.

Por lo tanto, el interés de la Liga de Fútbol es tener un espacio propio, para realizar entrenamientos, instalar escuelas deportivas y en el cual no deban pagar altos montos de alquiler, y así poder instar a más personas a practicar el deporte y tener más profesionales que puedan asistir a torneos internacionales. Asimismo, expone sobre la cantidad de jugadores que tiene la liga y las limitaciones que tiene al entrenar en canchas que no tienen medidas reglamentarias, lo cual es una desventaja para los jugadores que luego participan en torneos internacionales.

La señora Ministra le consulta si el Consejo, anteriormente, había tomado algún acuerdo para otorgar un espacio fijo para la Liga de Fútbol. El señor Vargas indica que él no tiene conocimiento si se tomó como acuerdo pero que, en su momento, sí se había conversado con el Banco Nacional para adquirir un préstamo, sin embargo, por alguna u otra razón no se llevó a cabo.

El señor Vargas muestra su agradecimiento al Consejo por haber retomado la iniciativa para incluirlos en el proyecto.

La Ministra le agradece la explicación y da la palabra a los otros miembros del Consejo para realizar comentarios y consultas.



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



El señor Walter Salazar se refiere al impacto del Fútbol a nivel nacional, la importancia de que más jóvenes practiquen la disciplina y que, se quisiera dotar a cada federación de las condiciones que requieren.

Don Fernando Esquivel, expresa que le llena de alegría que don Rafael tenga claro las aspiraciones y metas de la Liga de Fútbol Sala.

Don Alexander Zamora, indica que la idea básica no era sacar a una federación para darle el lugar a otra, pero que cada presidente debe luchar por lograr el objetivo del espacio en el proyecto. Que sería lo ideal, buscar un espacio para cada una de las federaciones, reacomodando las áreas.

El señor Hodgson, manifiesta que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación desea incluir a las dos Federaciones en cuestión, que el Consejo debe tomar la decisión, la cual es complicada, pero que se basarán en el criterio técnico con el que se cuenta.

La señora Mauri, le agradece el tiempo al señor Vargas, quien se retira.

Luego de escuchar ambos puntos de vista, el señor Alexander Zamora comenta la sobre una propuesta que consiste en pasar la Federación de Esgrima al Centro Acuático, lo cual tiene un costo de \$2.000.000,00 (Dos millones de dólares exactos). Según la señora Ministra el proyecto está planeado para iniciar la construcción en el año 2017, y que se puede ver la posibilidad de ampliar el presupuesto. Se toman como ejemplo proyectos anteriores de otras disciplinas en los cuales se ha reorganizado el espacio para dar la posibilidad a más federaciones de utilizarlo.

El señor Walter Salazar, hace ver que se debe tomar en cuenta los costos y la posibilidad de reorganizar el espacio. Que sería bueno traer al equipo técnico de la Universidad de Costa Rica encargado de dicho proyecto para que explique el criterio técnico y así tener una base firme para tomar una decisión. La señora

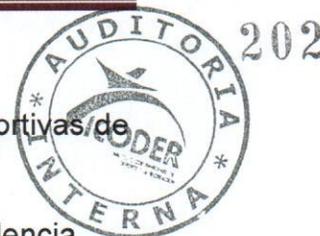
Virginia Murillo también propone solicitar las explicaciones pertinentes y ejercer sobre ellos un poco de presión antes de tomar la decisión final.

Luego de analizado se acuerda:

**ACUERDO N° 2** Encomendar al señor Alexander Zamora Gómez, coordinador de la Comisión del Proyecto Pabellón Deportivo, que solicite al equipo técnico de la



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Universidad de Costa Rica, la viabilidad de mantener las disciplinas deportivas de Esgrima y Fútbol en esta instalación deportiva. **ACUERDO FIRME**

La señora Ministra continúa con la exposición de los asuntos de la Presidencia.

- La señora Carolina Mauri, expone la situación del periodista José Pablo Alfaro, del Periódico La Nación, quien la acusa de negarle la información de la liquidación de recursos girados en el año 2014 a la Asociación Olimpiadas Especiales, la cual fue improbadada por el Departamento de Finanzas y Contabilidad del ICODER, en su oficio No. DF-123-04-2016. El periodista también solicita la información de los años 2010, 2011, 2012 y 2013. Sin embargo, los datos del año 2014 no puede dársele ya que Auditoría lo tiene bajo investigación y puede entorpecer la misma. Se estudian las posibilidades de darle o no la información, los pro y los contra. Por lo tanto, se considera que es mejor analizar las inconsistencias, tomar la decisión y preparar el criterio legal.

Luego de analizada la situación se acuerda:

El señor Walter Salazar hace constar su voto negativo para los siguientes dos acuerdos, ya que considera que se debe de entregar toda la información al periodista.

**ACUERDO N° 3** Solicitar al señor Roberto Solano Venegas, Director del Área de Deportes, que entregue al periodista José Pablo Alfaro del periódico La Nación, la información de las liquidaciones de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 de la Asociación Olimpiadas Especiales. En cuanto a la correspondiente al año 2014, al estar auditándose no se le va a entregar. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO N° 4** Informar al periodista José Pablo Alfaro del periódico La Nación, que se le entregará la información de las liquidaciones de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 de la Asociación Olimpiadas Especiales. Este Órgano Colegiado ya solicitó los respectivos expedientes a la Dirección de Deportes, en cuanto esté concluido el fotocopiado, se le hará saber el costo de las mismas para que realice el pago en el Departamento Financiero y retire los expedientes. En cuanto al expediente del año 2014, al estar auditándose no se le va a entregar. **ACUERDO FIRME.**

Se retira el señor Alexander Zamora Gómez a las 07:45 p.m.

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



203



4. La señora Mauri presenta el documento enviado por el señor José Pablo Sánchez Fallas, Co. Director de Producciones Sin Límites S.A.D., en el cual solicita el apoyo del MIDEPOR para obtener nuevamente el decreto de "Declaratoria de Interés Público y Nacional del V Evento de la Serie Triatlón Costa Rica, Quepos 2016". Para estos efectos, la señora Alba Quedada indica que para proceder, la empresa interesada debe encontrarse al día con sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social y con FODESAF, por lo tanto, debe presentar, ante este Consejo la documentación respectiva.

**ACUERDO N° 5** Recomendar a la señora Ministra de Deportes que, por medio del Ministerio de la Presidencia proceda a la declaratoria de Interés Público y Nacional al evento Serie Triatlón Costa Rica Quepos 2016, organizada por Producciones Sin Límites S.A.D., a realizarse el próximo 11 de diciembre en la zona de Quepos. Este acuerdo está condicionado a que la empresa Producciones Sin Límites S.A.D. se encuentre al día con sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social y FODESAF. **ACUERDO FIRME**

### ARTICULO IV. ASUNTOS DIRECCIÓN NACIONAL

1. La señora Alba Quesada, Directora Nacional del ICODER, solicita a los señores del Consejo, se le autoricen vacaciones del miércoles 20 al viernes 29 de julio de 2016.

**ACUERDO N° 6** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, aprueba las vacaciones solicitadas por la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del ICODER, a disfrutar del día miércoles 20 al viernes 29 de julio de 2016. **ACUERDO FIRME**

**ACUERDO N° 6 BIS** Designar a la señora Carolina Mauri Carabaguias, Presidenta del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, como Directora Nacional a.i. del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, del 20 al 29 de julio de 2016. **ACUERDO FIRME**

2. La señora Directora Nacional expone el tema de la joven beisbolista Rachel Fitoria Segura. Indica que el día de hoy, se presentó la señora Yessenia Alvarado, periodista de Canal 7, a realizarle una entrevista ya que, la joven Fitoria, presentó un Proceso Contencioso Administrativo y un Recurso de Amparo debido a que tanto ella como la Federación Costarricense de Béisbol indican que el ICODER le está discriminando por su género y de que no le permite a las mujeres practicar este deporte.

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Doña Alba se comprometió con la periodista a someterlo a Consejo hoy mismo. Ella investigó al respecto, y se entera que la muchacha no ha participado en eliminatorias de Juegos Nacionales y tampoco fue inscrita para los Juegos Nacionales por parte del Comité Cantonal de Deportes de Alajuela en el período establecido. Tanto el Presidente de la Federación de Beisbol como el Presidente del Comité Cantonal de Deportes de Alajuela indican que ellos no tienen problema en que esta atleta juegue, sin embargo, como se indica anteriormente, el período de inscripciones se encuentra cerrado. La señora Quesada propuso ante cámaras, que las mujeres amantes de la disciplina la masifiquen y promocionen en todo el país para que se abran más posibilidades.

El Consejo reconoce la importancia de la participación de ambos géneros en todas las disciplinas, sin embargo, la Federación promueve hasta el momento solamente la participación de equipos masculinos. Además, la señorita Rachel Fitoria Segura no tramitó la respectiva inscripción para los Juegos Nacionales por parte del Comité Cantonal de Deportes de Alajuela.

Luego de analizado se acuerda:

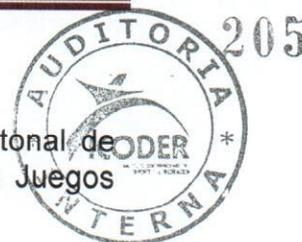
**ACUERDO N° 7** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda realizar un comunicado de prensa para dar el punto de vista del ICODER ante el caso de la atleta Rachel Fitoria Segura, como sigue:

El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación (CNDR) reconoce la importancia de la participación de ambos géneros en todas las disciplinas del deporte. En esta edición de Juegos Deportivos Nacionales la participación del género femenino es de 45%, siendo el único programa de iniciación deportiva que logra una participación tan importante de las mujeres en espacios deportivos diversos.

En el caso de la atleta Rachel Fitoria Segura el Comité Nacional del Deporte y la Recreación aclara lo siguiente:

- 1- El ente responsable de la solicitud de inscripción de los atletas ante el ICODER en Juegos Nacionales es el respectivo comité cantonal de deporte y recreación.
- 2- El proceso de inscripción para la disciplina de béisbol se cerró el 27 de mayo.

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



3- La atleta Rachel Fitoria no fue inscrita por parte del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Alajuela para participar en esta edición de Juegos Deportivos Nacionales.

4- La atleta tampoco no participó en la fase eliminatoria de esta edición de Juegos Deportivos Nacionales.

El CNDR insta a la Federación de Béisbol, ente rector que ostenta la representación nacional de este deporte en el país, para que desarrolle a nivel nacional esta disciplina deportiva en la rama femenina. Esto por tanto, la Federación de béisbol, promueve solamente la práctica del béisbol en la rama masculina.

Se retira la señora Virginia Murillo a las 09:00 p.m.

### ARTICULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES.

#### 1. Asuntos del señor Fernando Esquivel:

El señor Fernando Esquivel, expone la situación migratoria del señor Rafael Pacho González, especialista en levantamiento de pesas y quien realizará labores administrativas y técnicas en la Federación Halterofílica Costarricense, ya que se encuentra en calidad de turista y se requiere que realice los trámites pertinentes ante La Dirección General de Migración y Extranjería.

**ACUERDO N° 8** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, presenta a la Dirección General de Migración y Extranjería al señor Rafael Pacho González, de nacionalidad cubana, portador del pasaporte oficial E103367 y del pasaporte ordinario número 1779336, quien es especialista en levantamiento de pesas para el deporte de alto rendimiento y desarrollará labores administrativas y técnicas en la Federación Halterofílica Costarricense. **ACUERDO FIRME.**

5. La señora Carolina Mauri presenta resolución R-DFOE-PG-01-2016 de la Contraloría General de la República. División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios Públicos Generales. Remitido por el Licenciado José Luis Alvarado Vargas, Gerente de Área y el Licenciado Pablo Pacheco Soto, Fiscalizador Abogado. Esto debido a la solicitud del Auditor Interno del ICODER, por inconformidad sobre lo resuelto por la Administración respecto de las recomendaciones a), b), f) y g) del informe de la Auditoría Interna N.º 003-2015 "Informe final sobre fiscalización de horas extra

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

206

y viáticos de Juegos Deportivos Nacionales Edición XXXIII, Guanacaste, Zona Sur". En este documento, se le solicita al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación comunicar a la Auditoría Interna, dentro del plazo de quince días hábiles posteriores al recibo de dicha resolución, los planes de acción que se definan para el efectivo cumplimiento de las recomendaciones.



Luego de un amplio análisis se acuerda:

**ACUERDO N° 9** Comunicar al señor Arcadio Quesada Barrantes, Auditor Interno, en atención a la Resolución R-DFOE-PG-01-2016 suscrito por los señores José Luis Alvarado Vargas y Pablo Pacheco Soto, de la Contraloría General de la República, lo siguiente:

Con relación a la Resolución No. DFOE-PG-0235 (7290) 2016, se considera conveniente aclarar los siguientes aspectos relacionados con dicho informe:

La Resolución de marras, parte del informe final sobre fiscalización de horas extras y viáticos de los Juegos Deportivos Nacionales Edición XXXIII Guanacaste, Zona Sur y se refiere específicamente sobre un incumplimiento en la atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna del ICODER a saber:

“Que las recomendaciones textualmente expresan:

“a) Implementar las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna y aceptadas por Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, mediante acuerdo no. 3 de la sesión 865-2013, de conformidad con el Informe de Juegos Nacionales edición XXXII No. 006-2013, pero que a la fecha no cumplen los requisitos de aceptación, ya que en esta edición XXXIII se detectan estas mismas deficiencias: 5.2.D) Realizar un estudio de las actividades a reconocer bajo el concepto horas extra, con el fin de determinar, si las actividades a reconocer bajo el concepto horas extra cuentan con una justificación que demuestre la necesidad imperiosa o urgente, que dada la naturaleza de su puesto no tienen carácter de habitual en perjuicio de la jornada ordinaria establecida. Se recomienda que la corrección del mismo se realice en un plazo oportuno no mayor a 6 meses, por la unidad responsable. 5.2.E) Realizar un estudio de las funciones de las personas que laboran en la actividad de JDN, con el fin de determinar si las mismas corresponden a jornada extraordinaria o trabajo extraordinario. Se recomienda que la corrección del mismo se realice en un plazo oportuno no mayor a 6 meses, por la unidad responsable. b) Determinar la realización de trabajo extraordinario y cumplir con lo dispuesto en la normativa jurídica y técnica, mediante la revisión



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



del modelo de gestión y el uso del personal ICODER, justificando adecuadamente los cambios temporales de las funciones y horarios de los funcionarios, para evitar la generación inadecuada de tiempos y trabajos extraordinarios. Se considera prudente la implementación inmediata de la recomendación. **f)** Instruir a la Dirección Administrativa y Financiera realizar un estudio de las sumas pagadas por trabajo extraordinario y que no correspondían, según los hallazgos de este informe y proceder con el resarcimiento de dichas sumas por parte de los responsables. Se considera prudente la implementación inmediata de la recomendación. **g)** Indicar a la Dirección Administrativa y Financiera velar que los responsables de autorizar las extras lo hagan fundamentados en la urgencia, el carácter excepcional y temporal, mediante justificaciones explícitas sobre la imperiosa e impostergable necesidad de realizar estas labores, esto con el propósito de cumplir con el bloque de legalidad en esta materia, evitando el abuso y la falta de planificación. Se considera prudente la implementación inmediata de la recomendación.”.

Por tanto, la Contraloría General, resolvió ante la omisión por parte de la Administración de realizar un estudio de gestión de personal, previo a la aplicación de los mecanismos de compensación de jornada extraordinaria que sean considerados por parte de la Administración, con el fin de contratar personal bajo parámetros de eficiencia, eficacia, planificación y uso racional de recursos públicos, para la atención de los Juegos Deportivos Nacionales.

En consecuencia, en acato de lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación deberá cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, debiendo ese órgano en su condición de máximo jerarca del ICODER, comunicar a la Auditoría Interna, dentro del plazo de quince días hábiles posteriores al recibo de esta resolución, los planes de acción que se definan para el efectivo cumplimiento de lo aquí señalado.”

Sobre la recomendación a) **a)** Implementar las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna y aceptadas por Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, mediante acuerdo no. 3 de la sesión 865-2013, de conformidad con el Informe de Juegos Nacionales edición XXXII No. 006-2013, pero que a la fecha no cumplen los requisitos de aceptación, ya que en esta edición XXXIII se detectan estas mismas deficiencias: 5.2.D) Realizar un estudio de las actividades a reconocer bajo el concepto horas extra, con el fin de determinar, si las actividades a reconocer bajo el concepto horas extra cuentan con una justificación

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



que demuestre la necesidad imperiosa o urgente, que dada la naturaleza de su puesto no tienen carácter de habitual en perjuicio de la jornada ordinaria establecida. Se recomienda que la corrección del mismo se realice en un plazo oportuno no mayor a 6 meses, por la unidad responsable. 5.2.E) Realizar un estudio de las funciones de las personas que laboran en la actividad de JDN, con el fin de determinar si las mismas corresponden a jornada extraordinaria o trabajo extraordinario. Se recomienda que la corrección del mismo se realice en un plazo oportuno no mayor a 6 meses, por la unidad responsable.

Sobre esta disposición, la Dirección Administrativa y Financiera se manifestó en su oficio No. DAF-0420-12-2015, aludiendo de manera relevante el Informe de Excepcionalidad sobre la variación de funciones durante la citada edición de los Juegos Deportivos Nacionales, mismo que indica la variación de funciones durante dicha edición y sobre la normativa que amparó el pago de los rubros extraordinarios.

La Contraloría General, advierte sobre el denominado “Informe de Excepcionalidad en el Requerimiento de Recurso Humano para el Programa Juegos Deportivos Nacionales Interés Institucional” (ver folio 067 del expediente), indicando que no cumple con los contenidos solicitados por la Auditoría en la recomendación que se analiza, por cuanto se carece de estudios formales y de gestión de personal que permitan obtener un marco de planificación de acuerdo con los puestos y funciones, con vista al reconocimiento de mecanismos de compensación extraordinaria de jornadas laborales; que demuestren la más idónea utilización de los recursos públicos del ICODER.

En ese sentido, deberá atenderse dicha recomendación de mejora de dicho documento (Informe de Excepcionalidad) que demuestre la idónea utilización de los recursos públicos.

**b)** Determinar la realización de trabajo extraordinario y cumplir con lo dispuesto en la normativa jurídica y técnica, mediante la revisión del modelo de gestión y el uso del personal ICODER, justificando adecuadamente los cambios temporales de las funciones y horarios de los funcionarios, para evitar la generación inadecuada de tiempos y trabajos extraordinarios. Se considera prudente la implementación inmediata de la recomendación.

Igual al anterior, implica un estudio profundo que fundamente los cambios temporales, se considera conveniente también la mejora del Informe de

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Excepcionalidad que garantice una mejor fundamentación de los órganos decisores del pago de estos rubros.

Se solicita que el Departamento de Recursos Humanos, elabore una propuesta de mejora de dicho informe atendiendo lo solicitado por la Auditoría Interna.

Sobre la recomendación **f)** Instruir a la Dirección Administrativa y Financiera a realizar un estudio de las sumas pagadas por trabajo extraordinario y que no correspondían, según los hallazgos de este informe y proceder con el resarcimiento de dichas sumas por parte de los responsables. Se considera prudente la implementación inmediata de la recomendación.

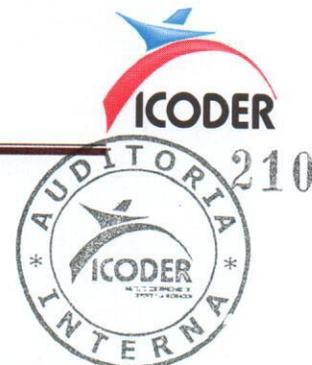
En este punto es importante que la Asesoría Jurídica brinde el apoyo legal sobre la posibilidad de resarcir sumas de trabajos efectuados por los funcionarios fuera de la jornada ordinaria, en el sentido, de que si bien es cierto el informe de excepcionalidad no contaba con algunos estudios, constituyó el documento principal para que el Consejo aprobara las extras, lo cual es importante, analizar los efectos retroactivos negativos en salarios recibidos por los funcionarios autorizados.

Sobre la recomendación **g)** Indicar a la Dirección Administrativa y Financiera velar que los responsables de autorizar las extras lo hagan fundamentados en la urgencia, el carácter excepcional y temporal, mediante justificaciones explícitas sobre la imperiosa e impostergable necesidad de realizar estas labores, esto con el propósito de cumplir con el bloque de legalidad en esta materia, evitando el abuso y la falta de planificación. Se considera prudente la implementación inmediata de la recomendación

Un ejemplo de esta implementación es el oficio DAF-0118-05-2015 mediante el cual se demuestra la implementación de medidas como las recomendadas en el inciso g).

Asimismo, deberá la Administración seguir considerando análisis previos para las autorizaciones, como es el deber del funcionario de realizar los entregables (cuando correspondan) que trabajaron durante las horas extras autorizadas. Tal y como se ha venido realizando. **ACUERDO FIRME**

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



### ARTICULO VI. INFORMES

#### 1. Asesoría Legal:

El señor Eduardo Alfaro, presenta el borrador de decreto del Reglamento para el otorgamiento de la exención del artículo 100 de la ley N° 7800, el cual fue enviado previamente a los señores miembros para su análisis.

Los señores miembros están de acuerdo con la propuesta presentada.

**ACUERDO N° 10** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación aprueba el borrador de decreto del Reglamento para el otorgamiento de la exención del artículo 100 de la ley N° 7800, como sigue:

**DECRETO EJECUTIVO No. \_\_\_\_\_-H-MP-C-MD**  
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
**EL MINISTRO DE HACIENDA, EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,**  
**LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD, Y LA MINISTRA DEL DEPORTE**

Con fundamento en las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política de fecha 7 de noviembre de 1949, así como el artículo 28, inciso 2. b) de la Ley N° 6227 denominada Ley General de la Administración Pública y sus reformas de fecha 2 de mayo de 1978, Ley N° 841 del 15 de enero de 1947 y sus reformas Ley sobre el Impuesto de Espectáculos Públicos, Ley N° 6826, denominada Ley del Impuesto General sobre las Ventas, de fecha 08 de noviembre de 1982, Ley N° 7800, denominada Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación, de fecha 30 de abril de 1998, Ley N° 5780 denominada Distribuye a favor del Teatro Nacional, de fecha 11 de agosto de 1975, Ley N° 8290, denominada Ley del Teatro Nacional de Costa Rica, de fecha 21 de agosto del 2002; el artículo 4 párrafo segundo del Decreto Ejecutivo N° 27762-H-C, de fecha 16 de enero de 1999, denominado Reglamento para la Aplicación del Impuesto sobre Espectáculos Públicos creados por Leyes N° 3 del 14 de diciembre de 1918 y N° 37 de 23 de diciembre de 1943 y reformas, y el Decreto Ejecutivo N° 28922-C del 18 de agosto del 2000, denominado

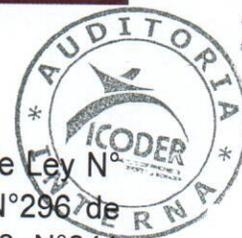
Reglamento General a la Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen jurídico de la educación física, el deporte y la recreación.

**“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”**

Teléfono: 2549-0700

[www.icoder.go.cr](http://www.icoder.go.cr)

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



211

### CONSIDERANDO:

- I. Que el Impuesto a los Espectáculos Públicos, fue creado mediante Ley N° 3 de 14 de diciembre de 1918, reformada mediante las leyes N° 296 de fecha 26 de agosto de 1939, N° 362 de fecha 26 de agosto de 1940, N° 841 de fecha 15 de enero de 1947, N° 228 de fecha 13 de octubre de 1948.
- II. Que el Ministerio de Hacienda, el Teatro Nacional de Costa Rica, y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), tomando en consideración la forma en que se han gestionado y tramitado las solicitudes de exención por parte de los beneficiarios ante esas instancias, han venido trabajando de forma conjunta y coordinada con el fin de generar acciones concretas interinstitucionales, para precisar el alcance y el contenido de los conceptos de espectáculos, actividades o torneos deportivos, así como para determinar a los beneficiarios y sus requisitos de legitimación, en resguardo de los intereses fiscales involucrados en el otorgamiento de la exoneración prevista en el artículo 100 de la Ley N° 7800, denominada Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación.
- III. Que el artículo 100 de la Ley N° 7800 denominada Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación, de fecha 30 de abril de 1998, establece una exención del pago de los impuestos sobre espectáculos públicos a favor de las municipalidades u organismos o entidades gubernamentales, los espectáculos, las actividades o los torneos deportivos que sean organizados por las Sociedades Anónimas Deportivas, las asociaciones y las federaciones deportivas, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas y reconocidas como tales por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.
- IV. Que el inciso k) del artículo primero de la Ley N° 6826, de fecha 08 de noviembre de 1982, denominada Ley del Impuesto General sobre las Ventas, exceptúa del pago de este impuesto, a los espectáculos deportivos.
- V. Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 27762-H-C de fecha 16 de enero de 1999, denominado Reglamento para la Aplicación del Impuesto sobre Espectáculos Públicos creado por Leyes N° 3 del 14 de diciembre de 1918 y N° 37 de 23 de diciembre de 1943 y reformas, establece que la Dirección

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

212

- General de Tributación, actuará como Administración Tributaria del Impuesto de Espectáculos Públicos, asimismo que el Teatro Nacional ejercerá como órgano auxiliar en la gestión de fiscalización, administración, recaudación y distribución de dicho tributo.
- VI. Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 27762-H-C del 16 de enero de 1999 denominado Reglamento para la Aplicación del Impuesto sobre Espectáculos Públicos creado por Leyes N° 3 del 14 de diciembre de 1918 y N° 37 de 23 de diciembre de 1943 y reformas, dispone que: *“Constituye hecho generador de la obligación, la presentación o el ingreso a toda clase de espectáculos públicos y diversiones no gratuitas, tales como cines, teatros, circos, carruseles, salas de juegos electrónicos, de patinaje, juegos movidos por máquina de tracción mecánica o animal, máquinas tragamonedas, exposiciones y presentaciones deportivas de todo tipo excepto las mencionadas en el artículo 100 de la Ley No. 7800 de 30 de abril de 1998, toda función, representación de tipo artística, musical y/o bailable, que se haga en vivo o utilizando reproductores de audio y/o video en discotecas, salones de baile, gimnasios, u otros lugares destinados o no al efecto, así como cualquier otra actividad que pueda calificarse como entretenimiento, diversión o espectáculo, en los cuales se cobre cuota de ingreso, entendiéndose por la misma los montos que se cancelen por consumo mínimo, barra libre, admisión consumible, derecho de admisión y similares.”*
- VII. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto N° 27762-H-C del 16 de enero de 1999, denominado Reglamento para la Aplicación del Impuesto sobre Espectáculos Públicos creado por Leyes N° 3 del 14 de diciembre de 1918 y N° 37 de 23 de diciembre de 1943 y reformas, los productores de eventos nacionales e internacionales, para la realización de los espectáculos públicos y diversiones comprendidos en el artículo 1 de ese decreto, deben solicitar permiso ante la oficina de la Fiscalía de Espectáculos Públicos del Teatro Nacional, como requisito previo al evento.
- VIII. Que se hace indispensable y necesario a efectos de que exista mayor seguridad jurídica, regular el ámbito de aplicación de las exenciones establecidas en el artículo 100 de la Ley N° 7800 y el inciso k) de la Ley N° 6826, precisando lo que debe entenderse por “actividad o espectáculo deportivo” razón por la cual se requiere precisar algunos procedimientos, así como definir la dependencia que otorgará esos incentivos fiscales.

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- IX. Que el artículo 4° de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos -Ley N° 8220 de 4 de marzo del 2002-, publicada en el Alcance 22 a La Gaceta N° 49 de 11 de marzo del 2002, establece que todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa, para que pueda exigirse al administrado, deberá publicarse en el diario oficial La Gaceta.

*Por tanto,*

### DECRETAN:

**“REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA EXENCIÓN DEL ARTÍCULO 100 DE LA N° 7800 DENOMINADA LEY QUE CREA EL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN (ICODER) Y DE LA EXCEPCIÓN DEL INCISO K) DEL ARTICULO 1 DE LA LEY N° 6826 DENOMINADA LEY DEL IMPUESTO GENERAL SOBRE LAS VENTAS”**

#### Artículo 1.- Definiciones.

- a) Beneficiarios de la exención: las sociedades anónimas deportivas, las asociaciones deportivas y las federaciones deportivas debida y previamente inscritas en el Registro Nacional y que organicen actividades, espectáculos o torneos públicos estrictamente deportivos.
- b) Asociaciones y federaciones deportivas de representación nacional: entidades deportivas a la cuales el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación ha reconocido como la única entidad deportiva encargada de regular y fiscalizar una determinada disciplina deportiva.
- c) Espectáculo público deportivo: función o actividad deportiva pública que implica actividad física y/o mental ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas de competición y que se realiza en lugares especialmente habilitados para tales efectos.
- d) Actividad pública deportiva: cualquier tipo de evento deportivo realizado por una asociación deportiva, federación deportiva o sociedad anónima deportiva avalada por una asociación o federación deportiva de representación nacional.

**“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”**

Teléfono: 2549-0700

[www.icoder.go.cr](http://www.icoder.go.cr)

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



ICODER

214



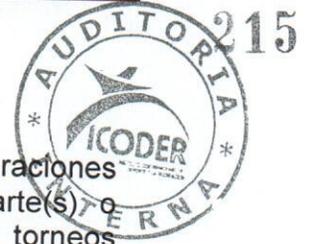
- e) Torneo público deportivo: competición realizada por una asociación deportiva, federación deportiva o sociedad anónima deportiva de carácter oficial y avalado por una asociación o federación deportiva de representación nacional, bajo los parámetros reglamentarios impuestos por una federación deportiva internacional.
- f) Deporte: es una actividad reglamentada, normalmente de carácter competitivo, que en todos los casos mejora la condición física y ocasionalmente psíquica de quien lo practica y tiene propiedades que lo diferencian del simple juego.
- g) Hecho generador del Impuesto sobre Espectáculos Públicos: la presentación o el ingreso a toda clase de espectáculos públicos y diversiones no gratuitas, tales como cines, teatros, circos, carruseles, salas de juegos electrónicos, de patinaje, juegos movidos por máquina de tracción mecánica o animal, máquinas tragamonedas, exposiciones y presentaciones deportivas de todo tipo excepto las mencionadas en el artículo 100 de la Ley No. 7800 de 30 de abril de 1998, toda función, representación de tipo artística, musical y/o bailable, que se haga en vivo o utilizando reproductores de audio y/o video en discotecas, salones de baile, gimnasios, u otros lugares destinados o no al efecto, así como cualquier otra actividad que pueda calificarse como entretenimiento, diversión o espectáculo, en los cuales se cobre cuota de ingreso, entendiéndose por la misma los montos que se cancelen por consumo mínimo, barra libre, admisión consumible, derecho de admisión y similares.
- h) Actividades incompatibles con los espectáculos públicos deportivos, actividades deportivas y torneos deportivos: aquellos en las que se realice la venta o consumo de bebidas alcohólicas, o que se promueva o se produzca maltrato animal.

### Artículo 2.- Condición para ser beneficiario de la exención.

Las sociedades anónimas deportivas, las asociaciones y las federaciones deportivas, que soliciten el reconocimiento de la exoneración prevista en el artículo

100 de la Ley N° 7800, como organizadoras de los espectáculos, las actividades o los torneos deportivos, deberán asumir toda la logística que implique el evento, tales como alquiler del inmueble, movimientos de tierra, iluminación, sonido, tarima, seguridad, venta de tiquetes, entre otros.

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Además las sociedades anónimas deportivas, las asociaciones y las federaciones deportivas deberán formalizar de manera directa la contratación con la parte(s) o sus representantes, que brinden el espectáculo, las actividades o los torneos deportivos, cuando exista retribución económica o bien que gestionen de manera directa las invitaciones, cuando estos espectáculos, actividades o torneos deportivos sean de índole gratuito.

### **Artículo 3.- Competencia del ICODER.**

Para todos los efectos tributarios de la exoneración prevista en el artículo 100 de la Ley N° 7800 y de la excepción contenida en el inciso k) del artículo 1 de la Ley N° 6826, el ICODER es la entidad pública competente para emitir la resolución de reconocimiento como espectáculo deportivo de los espectáculos, actividades o torneos deportivos para los cuales se soliciten tales beneficios fiscales.

Dentro de la motivación del reconocimiento como evento deportivo de los espectáculos, actividades o torneos deportivos para los cuales se soliciten tales beneficios fiscales deberá incluirse en todos los casos en el expediente, la justificación técnica de la calificación de la actividad, espectáculo o torneo de índole deportivo.

### **Artículo 4.- Requisitos para la declaratoria de espectáculos, actividades o torneos deportivos por parte del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.**

Para iniciar el trámite de declaratoria de espectáculos, actividades o torneos deportivos el solicitante deberá de entregar al Departamento de Rendimiento Deportivo del ICODER la siguiente documentación:

- a. Carta de solicitud de reconocimiento de la actividad como espectáculo, actividad o torneos deportivos indicando lugar, establecimiento, hora y fecha de realización de la actividad.
- b. Certificación de personería jurídica vigente del organizador.
- c. Copia de la identificación del representante legal.
- d. Certificación de estar al día en con el pago de las cargas sociales a la Caja Costarricense del Seguro Social.
- e. Certificación del Fondo de Asignaciones Familiares de que no tiene deudas pendientes con la institución.

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- f. Aval extendido por la asociación o federación de representación nacional indicando que la actividad en cuestión forma parte de su disciplina deportiva y que la actividad se ajusta a la reglamentación internacional emitida por la federación deportiva internacional y a las directrices de la asociación o federación de representación nacional.

El Departamento de Rendimiento Deportivo del ICODER valorará la documentación aportada y justificará técnicamente si la actividad puede calificarse como deportiva y si reúne todos los requisitos hará su recomendación a la Dirección Nacional. En caso de ser positiva la Dirección Nacional del ICODER para que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación procedan a emitir la resolución de reconocimiento de espectáculo público debidamente motivada y razonada.

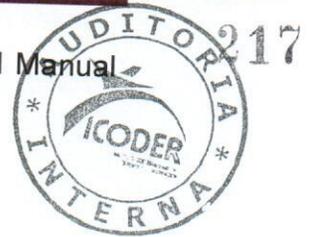
Cualquier otro espectáculo público de índole lucrativo, directa o indirectamente, realizado por las sociedades anónimas deportivas, las asociaciones y las federaciones deportivas que no cuenten con la declaratoria de espectáculos, actividades o torneos deportivos, según los términos y condiciones del presente reglamento, deberán pagar el Impuesto sobre Espectáculos Públicos.

### **Artículo 5.- Requisitos para ser beneficiarios de la exención del artículo 100 de la ley N° 7800 y de la excepción del inciso k) del artículo 1 de la Ley N° 6826.**

Para ser beneficiarios de la exención del artículo 100 de la ley N° 7800 y de la excepción del inciso k) del artículo 1 de la Ley N° 6826, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar inscritos ante la Administración Tributaria, la cual verificará la actividad en la cual se inscriba para efectos tributarios.
- b. Estar al día con el cumplimiento de los deberes formales y materiales ante la Administración Tributaria.
- c. Estar al día en sus obligaciones de seguridad social con la CCSS. Según Ley N°17 "Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)"
- d. Presentación de la solicitud de exención mediante el Sistema EXONET, según lo dispuesto en los artículos 9 y 11 del Decreto Ejecutivo No. 39037-H "Modificación al Decreto Ejecutivo N° 31611-H". Para utilizar el

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



sistema de previo y por una única vez se debe registrar según el Manual de EXONET de la Dirección General de Hacienda.

- e. Copia certificada por notario del contrato privado entre el beneficiario de la exención y el representante legal de quien brinda el espectáculo en el caso de que medie retribución económica.
- f. Declaración jurada notarial por parte del representante legal de la beneficiaria sobre la gratuidad del evento, cuando corresponda.
- g. Permiso de realización del evento otorgado por la Municipalidad y el Ministerio de Salud.
- h. Resolución de reconocimiento al espectáculo, la actividad o el torneo deportivo que se pretende exonerar, como espectáculo deportivo, por parte del ICODER, según artículo 3 de este reglamento.

### **Artículo 6.- Competencia del Departamento de Gestión de Exenciones de la Dirección General de Hacienda.**

El Departamento de Gestión de Exenciones de la Dirección General de Hacienda será la dependencia encargada, en los casos que corresponda, de autorizar y emitir un documento de la exención prevista en el artículo 100 de la Ley N°7800 y la excepción del artículo 1 del inciso k) de la Ley N° 6826.

### **Artículo 7.- Competencia de la Dirección General de Tributación y del Teatro Nacional.**

La Dirección General de Tributación actuará como Administración Tributaria del Impuesto de Espectáculos Públicos.

El Teatro Nacional ejercerá como órgano auxiliar en la gestión de fiscalización, administración, recaudación y distribución de dicho tributo, mediante la tramitación de cada caso concreto, verificando que las agrupaciones y organizadores de los eventos o actividades deportivas que se presentan a su consideración, cumplan con los requisitos establecidos por la normativa legal y reglamentaria aplicables.

### **Artículo 8.- Impuestos exonerados.**

Los únicos impuestos que se exoneran en aplicación del presente decreto son los siguientes:

- a) Impuesto de espectáculos públicos, cuando se trate de solicitud de exoneración del pago del 6% a favor del Teatro Nacional, es decir, los organizados por asociaciones, federaciones o sociedades anónimas, todas

## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

218

de carácter deportivo, y siempre y cuando estos espectáculos hayan sido definidos por el ICODER como deportivos y cumplan con todos los requisitos indicados en el artículo 5 anterior.



- b) Impuesto de ventas, cuando se trate de los casos comprendidos en el inciso k) del artículo 1 de la Ley 6826.

### **Artículo 9.- Validez temporal de la exención del artículo 100 de la Ley 7800 y de la excepción del inciso k) de la Ley N° 6826.**

En concordancia con el artículo anterior, ambos incentivos fiscales tienen validez para el evento específico que se solicita y no podrán en ningún momento aplicarse retroactivamente. En el caso de que el interesado deseara realizar otra actividad similar —espectáculo público—, ya sea durante la presentación del espectáculo, para el cual ha solicitado la exoneración o finalizado este, deberá solicitar la exención para el segundo espectáculo por separado.

### **Artículo 10.- Requisito para la autorización de entradas o boletos.**

El trámite de autorización de la exención, deberá estar concluido en un plazo de diez días por parte del Departamento de Exención de excepciones. El beneficiario deberá de contar con dicha autorización de previo a la emisión y la venta de las entradas o boletos, al espectáculo, la actividad o el torneo deportivo exonerado.

### **Artículo 11.- Consecuencias del incumplimiento.**

El beneficiario que incumpla los fines que motivaron el otorgamiento de la exención deberá sujetarse a lo dispuesto en el procedimiento administrativo determinado en los artículos 37 y siguientes de la Ley N° 7293 de 31 de marzo de 1992, y cualquier otra de carácter civil, penal o administrativo.

### **Artículo 12.- Beneficiarios de la recaudación del impuesto sobre espectáculos públicos.**

En lo que respecta a la Región Central del país, son beneficiarios del impuesto sobre espectáculos públicos, el Teatro Nacional, la Compañía Nacional de Teatro, el Museo de Arte Costarricense y los programas juveniles de la Orquesta Sinfónica Nacional, correspondiéndoles de la recaudación de este tributo una proporción del 50%, 30%, 10% y 10% respectivamente. El Teatro Nacional de Costa Rica, como auxiliar de la administración tributaria en todo el territorio nacional, deberá liquidar en forma mensual el monto que le corresponde a cada institución beneficiaria de los impuestos señalados, debiendo rebajar de previo el costo por las labores de administración, fiscalización y cobro de los citados



## Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

impuestos en el territorio nacional. En las restantes regiones el impuesto se pagará a favor de las Municipalidades, las cuales destinarán el 50% de esos ingresos para programas culturales, y el otro 50% para programas deportivos en el respectivo cantón.



**Artículo 13.-** Rige a partir de su publicación.

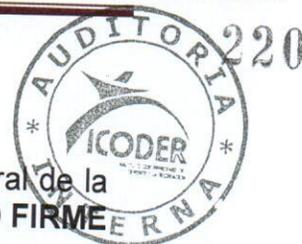
6. Para concluir con los asuntos de la Dirección Nacional, la señora Alba Quesada manifiesta que en la sesión anterior se presentó solicitud de la Asociación Escuadrón de San José de ¢10.000.000,00 (Diez millones de colones exactos) para la realización de campamentos con jóvenes de zonas vulnerables

**ACUERDO N° 11** Aprobar la asignación de 10 millones de colones a la Asociación Deportiva de Fútbol Escuadrón FC, para la realización de campamento deportivo, recreativo y capacitación integral para 120 jóvenes adolescentes en alto riesgo social de diferentes partes del país. Los recursos se deben tomar de la Dirección de Promoción Recreativa Regional. **ACUERDO FIRME**

7. La señora Carolina Mauri, termina sus asuntos con la presentación del oficio AL-337-05-2016, suscrito por el señor Eduardo Alfaro Villalobos, Jefe de Asesoría Jurídica del ICODER, en el cual traslada al Consejo la solicitud de la Municipalidad de Heredia con respecto a la donación de la finca folio real 4-187917-000, cuyo destino es el Polideportivo Bernardo Benavides.

**ACUERDO N° 12.** Considerando que el fin primordial del ICODER es la promoción, el estímulo de la práctica individual y colectiva del deporte y la recreación de los habitantes de la República y que dentro de las funciones del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación está el promover la utilización óptima de las instalaciones y el material destinado al deporte, la actividad física y la recreación, ante la imposibilidad de esta institución de invertir mayores recursos y administrar el terreno correspondiente al Polideportivo Bernardo Benavides, considerando el interés de la Municipalidad de Heredia por invertir en el inmueble y administrarlo para su mejor aprovechamiento y retomando acuerdo número 8 de la sesión 805-2012 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación celebrada el día 10 de mayo de 2012, se aprueba la donación de la propiedad folio real número: 4-187917-000 situado en provincia Heredia, cantón Heredia, distrito Ulloa, Naturaleza: Terreno destinado a Polideportivo, con una medida de 29.800 metros cuadrados, Linderos según registro: Norte: Terreno expropiado para la construcción del colegio Nuevo de Heredia Colegio Manuel Benavides, Sur: Calle Pública de Tierra, Este: Destinado a Calle, Oeste: Las Acacias S.A., Plano catastro número: H-1773996-2014, a favor de la Municipalidad de Heredia, cédula jurídica 3-014-042092. En este mismo acto, se autoriza a la Notaría del Estado

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



para que realice la escritura pública y se autoriza a la Procuraduría General de la República para que comparezca y firme la escritura respectiva. **ACUERDO FIRME**

Se da por concluida la sesión a las veintiún horas y diez minutos.

*Carolina Mauri*

M.Sc. Carolina Mauri Carabaguias  
PRESIDENTA

*Hodgson*

Lic. Jorge Hodgson Quinn  
SECRETARIO